

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá D.C., siendo el día jueves 12 de mayo de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso especial de fuero sindical - permiso para despedir No. 2018 00419 instaurado por SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAS en contra de JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA., proceso que se comunicó al SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. – SINTRASAI. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la representante legal de la sociedad demandante LINA MARCELA GARZÓN ROA, así mismo, comparece el doctor NICOLÁS RUEDA COTES a quien se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la demandante SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAS.

Comparece el demandado JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA, junto con su apoderada judicial doctora ANY KATHERINE ÁLVAREZ CASTILLO.

Comparece el Representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. – SINTRASAI, FABIO DAVID BERNAL GÓMEZ. Comparece el apoderado judicial de la organización sindical doctor JORGE ARTURO RIVERA TEJADA.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ESPECIAL. ARTÍCULO 114 CPTSS

CONTINUACIÓN ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Advierte el despacho que, en audiencia anterior, no se hizo pronunciamiento sobre la excepción previa de inepta demanda.

AUTO:

Se declara no probada la excepción de INEPTA DEMANDA.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el señor JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA, incurrió o no en la causal alegada por el empleador para dar por terminado el contrato de trabajo. En caso de encontrar demostrada la causal se dispondría el respectivo levantamiento de fuero sindical, respecto de los hechos ocurridos el 4 de febrero de 2018.

Notificados en estrados.

El apoderado de la organización sindical solicita se adicione la fijación del litigio.

AUTO:

Se adiciona la fijación del litigio en el sentido de establecer, si en caso de que la empresa tuviera establecido un procedimiento, determinar si éste se cumplió a cabalidad.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAS.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda páginas 24 a 197 y 203 a 206 del Pdf Expediente unificado y la documental aportada con la reforma a la misma, páginas 802 a 807 del Pdf Expediente unificado.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandado.

Testimonios: Se solicitan los de LIBIA PAOLA CELIS DÍAZ, ANDRÉS RIAÑO ÁLZATE Y MILLER ALEXIS MARTÍNEZ SOPO.

Prueba documental en poder de terceros: Se niega.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA.

Documental: Se decreta la documental aportada al momento de contestar la demanda y allegada por correo electrónico, páginas 743 a 801 del Pdf Expediente unificado.

Interrogatorio de parte: el de la representante legal de la sociedad demandante.

Testimonios: EDER HAIDELBER NARVÁEZ, ORLANDO LINARES, JULIÁN MURILLO, CESAR BARÓN LIZARAZO y ANDRÉS RIAÑO.

Notificados en estrados.

A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. – SINTRASAI.

Documental: Se decreta la documental aportada al momento de contestar la demanda páginas 440 a 446 y 469 a 519 Pdf Expediente unificado. Y, pruebas aportadas a través de link.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del Representante Legal de SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAS.

Testimonios: Se niegan los testimonios de los trabajadores de Avianca S.A. y los trabajadores de Servicopava y el de LINA MARCELA GARZÓN ROA.

Se decretan los testimonios de CARLOS MONZÓN LÓPEZ, LIBIA PAOLA CELIS DÍAZ. ANDRÉS RIAÑO ÁLZATE y MILLER ALEXIS SOPO, MARCOS FONTANILLA STREN, HUBERNEY CHALARCA BETANCUR, CRISTIAN ALONSO CÉSPEDES BETANCOURT, STIVEN GARCÍA VENEGAS, RODRIGO RUIZ ABELLO, CARLOS RODRÍGUEZ GUASCA, RAÚL CARREÑO, WILLIAM CUERVO, DANNY MIGUEL MORENO FONTECHA, EDER JAIDELBER RAMÍREZ NARVÁEZ, ORLANDO LINARES y CESAR FERNANDO BARÓN LIZARAZO.

Notificados en estrados.

El apoderado de la organización sindical interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión de no decretar los testimonios de los trabajadores de Servicopava.

El apoderado de la organización sindical solicita se resuelva el desconocimiento de documentos y sobre la ratificación de un documento.

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación contra el auto que negó la prueba documental en poder de terceros.

De los recursos se corre traslado a las partes.

POR EL DESPACHO

- 1.** Se repone la decisión y en su lugar, se decretan los testimonios de AIRANA ARCINIEGAS, MARLENE INFANTE y JUAN CARLOS MATEUS PÁEZ.
- 2.** Se niega la solicitud de desconocimiento de documentos y la solicitud de ratificación.
- 3.** No repone la decisión de oficiar a la Aeronáutica Civil.

Notificados en estrados.

El apoderado de la organización sindical interpone recurso de apelación, recurso del cual se corrió traslado a la parte demandante.

Concede los recursos de apelación interpuestos en el efecto devolutivo.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de parte a la representante legal de LINA MARCELA GARZÓN ROA y el interrogatorio del demandado JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA.
2. Se practicaron los testimonios de EDER HAIDELBER RAMÍREZ NARVÁEZ y MILLER ALEXIS MARTÍNEZ SOPO.
3. Se aceptó el desistimiento de los demás testigos decretados en favor del demandado.
4. Se aceptó el desistimiento de los demás testigos decretados en favor de la parte demandante.
5. Se declara precluida la oportunidad para practicar los testimonios de ALEX RIAÑO y ORLANDO LINARES.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por practicar, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el señor JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA, incurrió o no en la causal alegada por el empleador para dar por terminado el contrato de trabajo. En caso de encontrar demostrada la causal se dispondría el respectivo levantamiento de fuero sindical, respecto de los hechos ocurridos el 4 de febrero de 2018. Igualmente, establecer, si en caso de que la empresa tuviera establecido un procedimiento, determinar si éste se cumplió a cabalidad.

TESIS DEL DEMANDANTE

Sostiene que el señor JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA, incurrió en graves faltas, en relación a sus funciones y al reglamento interno de trabajo, al cometer infracción en una zona cuya señalización indicaba que se prohibía el paso y por ende no podía transitar con la herramienta de trabajo el bus de pasajeros, generándose un reporte de irregularidad por parte de la Aeronáutica Civil, lo cual ocasionó el pago de una sanción. Tampoco informó sobre la situación a la empresa para indagar al respecto por parte de las directivas o el jefe inmediato.

TESIS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DEL TRABAJADOR DEMANDADO

Se pueden concretar en que existió violación al debido proceso en el procedimiento del llamado de descargos. No se demostró la justa causa, se probó durante el juicio el hecho de que las actuaciones y la actuación en la que incurrió el trabajador está plenamente permitida y consentida, por los demás trabajadores de la empresa y por ende no hay lugar a levantar el fuero.

TESIS DEL JUZGADO

Se negará el permiso para despedir. No se logró demostrar la justa causal imputable al trabajador. Se demostraron hechos objetivos, pero no demostraron que el comportamiento del trabajador fuera o correspondiera a la justa causal alegada. Se declarará probada la excepción de inexistencia de la obligación. Costas a cargo de la empresa demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de fuero sindical, pretendida por SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAS, en contra de JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA. Declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

TERCERO: COSTAS a cargo de la **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAS**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de (4) cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del demandado de JOSÉ ALEXANDER CONSTAIN SAA y (4) cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S. – SINTRASAI.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la sociedad SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAS, interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA.